



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL

Salida

Nº. 201700200007565

19/12/2017 09:59:58

Resolución —segunda— de 18 de diciembre de 2017 de la Universidad de Málaga por la que se concede AYUDA ESPECIAL de la Administración de la JUNTA DE ANDALUCÍA para alumnos de la Universidad de Málaga de movilidad en el programa ERASMUS+ durante el curso 2017/18

A propuesta de la Comisión de selección y de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 2017 —BOJA núm. 80, de 28 de abril— de la Consejería de Economía y Conocimiento, por la que se determina el importe de la ayuda de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía en el Programa Erasmus para el curso 2017/2018, en el Acuerdo de 14 de mayo de 2013, del consejo de Gobierno, por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea —BOJA núm. 97, de 17 de mayo— y en la Resolución de 18 de septiembre de 2017 de la Universidad de Málaga —registro de 21 de septiembre—:

Se concede AYUDA ESPECIAL de la Administración de la Junta de Andalucía a la estudiante que se relaciona a continuación por estimación de recurso de reposición a la resolución de beca de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del curso 2016/17; y por el que pasa a formar parte del Anexo I de la convocatoria, el resto de solicitudes se irán resolviendo próximamente a propuesta de la Comisión de selección.

El importe se corresponde con el límite máximo de financiación inicial, según grupo de clasificación de países de destino, de la plaza de movilidad dentro de los márgenes establecidos por el Programa. No obstante, una vez finalizada la estancia y tras la certificación de la misma, se procederá a la liquidación de las ayudas según lo establecido en la convocatoria, ajustándose el importe efectivo a la estancia final realizada, completándose el anticipo, en su caso, con la diferencia resultante sobre la estancia real; con sujeción a los límites de financiación reconocidos.

Estos importes tienen carácter de anticipo en tanto se acredite por las Universidades el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y del aprovechamiento mínimo exigido al alumnado. Por tanto, esta resolución está condicionada al cumplimiento dichas obligaciones así como del resto que se deriven del Programa Erasmus.

Se adelantará, como pago de prefinanciación, un ochenta por ciento aproximadamente del importe que corresponda a las fechas de estancia previstas, tras quedar acreditada la incorporación en la institución de destino.

Las ayudas que se conceden en la presente resolución están financiadas con cargo a la aplicación económica 48101, Becas y ayudas a estudiantes. Consejería con competencia en Universidades, del Vicerrectorado de Internacionalización —clasificación orgánica 011800— del Presupuesto de la Universidad.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la resolución de dicho recurso administrativo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo previsto en los artículos 11.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo será de dos meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición; si no hubiera resolución expresa del recurso de reposición, el plazo para



interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, contra esta resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Málaga.

La eficacia de este acto produce efectos desde su publicación, a partir de la fecha de incorporación en su destino de cada uno de los estudiantes.

Málaga, 18 de diciembre de 2017

EL RECTOR

P.D.: Resolución de 7 de marzo de 2016
(BOJA núm. 65, de 7 de abril de 2016)



La vicerrectora de Internacionalización
Susana Cabrera Yeto



Relación de beneficiarios AYUDA ESPECIAL de la JUNTA DE ANDALUCÍA, ERASMUS+ 2017/18:

Apellidos, nombre	NIF/NIE	Destino	País	Grupo	Periodo	Estancias previas programa (días)	Convocatoria	Importe máximo inicial AYUDA ESPECIAL	
BARRIENTOS SANTOS, ELISA VISITACIÓN	44650113Y	PL WARSZAW02	POLONIA	E	A			675,00 EUR	
Totales:								1	675,00 EUR

Málaga, 18 de diciembre de 2017
EL RECTOR
P.D.: Resolución de 7 de marzo de 2016
(BOJA núm. 65, de 7 de abril de 2016)



La vicerrectora de Internacionalización
Susana Cabrera Yeto